



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 968-2021-TCE**

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 968-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de octubre de 2021.- Las 09h55.- **VISTOS:** Agréguese a los autos, el Acta de Sorteo **No. 178-11-10-2021-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **11 de octubre de 2021**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico, entre otras, de la **causa No. 968-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre del 2021, a las 11h54, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de:

- A) Señor EDUARDO ANTONIO PAREDES PAREDES, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803159712, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALIANZA MÁS PROYECTO CIUDADANO, LISTA 1-35-20, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,
- B) Señora LORENA DEL PILAR MAYORGA GAVILANES, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803694288, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALIANZA MÁS PROYECTO CIUDADANO, LISTA 1-35-20, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **178-11-10-2021-SG**, del **11 de octubre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 968-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 12 de octubre de 2021, a las 09h03, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento setenta y tres (173) fojas.

Por tratarse de una denuncia que refiere a una presunta infracción electoral que se origina en la campaña del proceso electoral *Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la temporalidad del cometimiento de la presunta infracción, (antes de la reforma de febrero 2020); al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda; **DISPONGO:**



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 968-2021-TCE**

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
5. La determinación del daño causado.
6. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.

(...)

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: **ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura**, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

- a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALIANZA MÁS PROYECTO CIUDADANO, LISTA 1-35-20**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Remita en original o copias certificadas el documento que de fe que la señora **LORENA DEL PILAR MAYORGA GAVILANES, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803694288**, es **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALIANZA MÁS PROYECTO CIUDADANO, LISTA 1-35-20, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**.
- c) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: **"INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0137-CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MOCHA"** así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el *Archivo* de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral *Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*, por lo que, se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a la



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 968-2021-TCE**

denunciante magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

SEXTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante, a favor del abogado Rodrigo Bustos Lopez como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- La denunciante magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su patrocinador, en los correos electrónicos:
 - lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec.

OCTAVO.- (Secretaría).- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Certifico.- Quito, D.M., 20 de octubre de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



